

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº209-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2016

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°21503-2016, interpuesta por

Mirtha Gianina Sánchez Vara en representación de **JESÚS SALVADOR PÉREZ ORTEGA** y **ANA MARÍA TINEO SOSA**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°885-2016-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges JESÚS SALVADOR PÉREZ ORTEGA y ANA MARÍA TINEO SOSA, a través de su representante, acreditada como tal con partida electrónica N°13760090, inscrita en el registro de mandatos y poderes de la Oficina Registral de Lima de la Sunarp, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro Civil da cuenta del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojcis 21 (veintiuno) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se hun ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Chorrillos el 1 de septiembre del 2006;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de JESÚS SALVADOR PÉREZ ORTEGA y ANA MARÍA TINEO SOSA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOG VICENTE E CONTALEZ N

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promis Brinsins de Asturios de la Concordia

CARGO

12 ENE 2011

The state of the s